

**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**  
RÍO BUENO, Marzo 08 del 2021.



**EXENTO Nº 839.- / VISTOS:**

**ID DOC: 408910.-**

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

**TENIENDO PRESENTE**

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

**CONSIDERANDO**

1.- El Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/ Aislamiento Covid 19 y la necesidad de contar con los servicios de una Enfermera, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

**DECRETO**

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **MARIA JOSE LORCA AGUILAR, RUT. 18.610.579-6**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud, estrategia nacional del testeo/trazabilidad, aislamiento Covid 19.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
**ALCALDE**



**I. MUNICIPALIDAD**  
**Dpto. Salud**

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 08 de Marzo del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **MARIA JOSE LORCA AGUILAR**, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 18.610.579-6, Enfermera, domiciliada en Villa Bicentenario Calle uno # 611, en la ciudad de Río Bueno, en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el El "**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ESTRATEGIA NACIONAL DE TESTEO/TRAZABILIDAD/AISLAMIENTO COVID 19.**

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **MARIA JOSE LORCA AGUILAR**, Enfermera, 44 horas semanales , para Centro de Salud Familiar Municipal de Río Bueno.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña **MARIA JOSE LORCA AGUILAR**, la suma mensual de \$1.084.512.- (un millón ochenta y cuatro mil quinientos doce pesos) , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES .

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de marzo 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **MARIA JOSE LORCA AGUILAR** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

**MARIA JOSE LORCA AGUILAR**  
RUT. 18.610.579-6



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE